



2016 "AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL" 1

Régimen Estatal de Protección Social en Salud  
Calle Bravo No. 28 A entre 12 y 14  
Barrio de San Román 24040  
Tel. 816 8944 – 811 29 01 Ext. 101

## CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN.

---

Artículo 25.- El Departamento de operación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar la programación para la ubicación de la población que deba ser incorporada al Sistema de Protección Social en Salud, así como establecer objetivos por región;
- II. Realizar las acciones operativas necesarias para garantizar la afiliación de los grupos de población susceptibles de ser integrados al Sistema de Protección Social en Salud, con base a la normatividad vigente;
- III. Participar en las acciones de coordinación con las autoridades estatales y municipales, así como con organizaciones civiles y sociales, para garantizar la correcta incorporación y orientación de la población al Sistema de Protección Social en Salud;
- IV. Supervisar los operativos de campo, que se llevan a cabo en los procesos de afiliación y reafiliación de los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud;
- V. Realizar el resguardo correcto de los expedientes de los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud.
- VI. Supervisar la afiliación, reafiliación y orientación de las personas al Sistema de Protección Social en Salud, mediante mecanismos de control, para generar informes periódicos respecto de las actividades a su cargo;
- VII. Participar en el informe trimestral respecto de las personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud, mismo que deberá presentar el Director General a la Junta de Gobierno;
- VIII. Capacitar al personal en materia de afiliación y reafiliación para contribuir al logro de los objetivos y metas del REPSS;
- IX. Elaborar mecanismos de capacitación y desarrollo del personal adscrito a los módulos de afiliación y orientación, para mejorar los servicios que se brindan a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud;
- X. Proponer al subdirector de Afiliación del REPSS, las medidas pertinentes para la modernización y mejora de la operación y funcionamiento de los procesos de afiliación, reafiliación y orientación de los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud; y
- XI. Las demás que señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno, el Director General o el Director de Afiliación y Operación.